

por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20284 *ORDEN de 21 de julio de 1998 por la que se extingue el concierto educativo del centro «Puente I», de Santander (Cantabria).*

El centro denominado «Puente I», tenía suscrito concierto educativo para dos unidades de Educación Primaria, dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y un apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para una unidad del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y un apoyo a la integración, teniendo en cuenta la relación Profesor/alumnos por unidad escolar y la evolución de la matrícula.

Vista la comunicación del titular del centro indicando que no tiene escolarizado a ningún alumno en la unidad de primer ciclo de ESO para el próximo curso y el informe emitido por la Dirección Provincial, una vez comprobada la falta de alumnado, que se ha escolarizado en distintos centros sostenidos con fondos públicos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo suscrito para Educación Secundaria Obligatoria, con el centro «Puente I», sito en la calle Madrid, 4, de Santander (Cantabria), al finalizar el curso escolar 1997-1998, que cesará definitivamente en sus actividades.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 21 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

20285 *ORDEN de 21 de julio de 1998 por la que se extingue el concierto educativo del centro «Cisneros», de Alcorcón (Madrid).*

El centro denominado «Cisneros», tenía suscrito concierto educativo para dos unidades de Educación Primaria y dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de Educación Primaria y una unidad para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, teniendo en cuenta la relación Profesor/alumnos por unidad escolar y la evolución de la matrícula.

No obstante, considerando que el titular del centro ha comunicado la falta de alumnado para el próximo curso y el Servicio de Inspección de Educación informa que todos los alumnos del mismo están matriculados en otros centros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción total del concierto educativo suscrito con el centro «Cisneros», sito en la calle Badajoz, 7 y 9 de Alcorcón (Madrid), al finalizar el curso escolar 1997-1998, que cesará definitivamente en sus actividades.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 21 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

20286 *ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Los Ángeles», de Getafe (Madrid).*

El centro denominado «Los Ángeles», tiene suscrito concierto educativo para 24 unidades de Educación Primaria y 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (8 unidades para cada uno de los ciclos), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez analizados los datos obtenidos en el proceso de escolarización para el próximo curso 1998/1999, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en primer curso de Educación Primaria, procede el funcionamiento de tres unidades en dicho curso, y por tanto la disminución de una unidad concertada.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Los Ángeles», sito en Prado de Acedinos, sin número, de Getafe (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

23: Educación Primaria.

8: Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

8: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercera.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible

aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20287 *ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «La Asunción», de Flores del Sil-Ponferrada (León).*

El centro denominado «La Asunción», tenía suscrito concierto educativo para 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 apoyos a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales (una de ellos para alumnos con discapacidad motórica), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (4 para cada ciclo), 2 apoyos a la integración para la Educación Primaria y 2 apoyos a la integración para Educación Secundaria. Se modificó el apoyo para atender a alumnos con discapacidad motórica, teniendo en cuenta que los datos de escolarización aportados por la Dirección Provincial no justificaban el mismo.

No obstante, considerando que la Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, remite relación aportada por el centro de alumnos escolarizados en el mismo, y un número suficiente de ellos, con discapacidad motórica, requieren la dotación de un cuidador,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo al Centro «La Asunción», sito en la avenida de la Cemba, sin número, de Flores del Sil-Ponferrada (León), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

12: Educación Primaria.

4: Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

4: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

1: Apoyo a la integración Primaria.

1: Apoyo a la integración para alumnos con discapacidad motórica, para atender tanto a los alumnos de Primaria como a los de E.S.O.

2: Apoyos a la integración E.S.O.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercera.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional,

en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20288 *ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro de Formación Profesional «Escuela Profesional San Francisco», de León.*

El centro de Formación Profesional «Escuela Profesional San Francisco», sito en la calle Alcalde Miguel Castaño, 6, de León, tenía suscrito concierto educativo para cinco unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado y tres unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para tres unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado; una unidad para la implantación del primer curso del ciclo formativo de Grado Medio: Electromecánica de vehículos y tres unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado, denegándose el concierto educativo para el ciclo formativo de Grado Superior: Automoción por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998;

Considerando que con fecha 22 de julio de 1998 se aprueba el expediente y proyecto de obras del centro Educación Secundaria («Escuela Profesional San Francisco»), para la impartición de dos grupos del ciclo formativo de Grado Medio: Electromecánica de Vehículos y dos grupos del ciclo formativo de Grado Superior: Automoción,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de segundo grado del centro privado concertado «Escuela Profesional San Francisco», sito en la calle Alcalde Miguel Castaño, 6, de León quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican;

Tres unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado.

Una unidad para la implantación del primer curso del ciclo formativo de grado superior: Automoción.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditadas.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de Grado Superior que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras, conforme al proyecto de obras aprobado y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.